

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°0037-2018-BCRP-N

Lima, 18 de julio de 2018

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación de la Secretaría de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI para participar en la *LXII Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios*, que se realizará del 6 al 10 de agosto en la ciudad de Santiago de Chile;

El Banco Central de Reserva del Perú cumple la función de Banco Agente del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus funciones la de vigilar el funcionamiento del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la (CCR-ALADI) con el sistema financiero y con los otros bancos centrales de los países miembros, y la Gerencia de Tecnologías de Información la de administrar en forma integral las tecnologías de información en el Banco;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 5 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior de los señores Freddy Santiago Espino Lazo, Jefe de Departamento de Liquidación y Control de Operaciones Internas de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, y del señor Miguel Ángel Tejada Malaspina, Subgerente de Servicios de Tecnologías de Información de la Gerencia de Tecnologías de Información, a fin de que intervengan en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución. El señor Espino participará en las actividades del 6 al 10 de agosto y el gasto será asumido por el Banco Central, y el señor Tejada participará en las actividades del 8 al 10 de agosto, y el gasto será cubierto en partes iguales por los doce bancos centrales miembros del Convenio.

Artículo 2°.- El gasto total que irroguen dichos viajes será como sigue:

Pasaje		US\$ 405,98
Viáticos		<u>US\$1436,67</u>
TOTAL		US\$1842,65

Artículo 3°.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

Julio Velarde
Presidente